CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIONES PLAN 1

La presente Condición Especial, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para la presente Condición Especial las siguientes definiciones:

- Asegurado: Es la persona que se encuentra cubierta por los beneficios del seguro principal.
- Seguro Principal: El otorgado bajo las Condiciones Generales de la póliza.

Asimismo, rigen para la presente Condición Especial las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

SEGUNDA: EXCLUSIONES

Por medio de la presente Condición Especial se excluye de las coberturas de fallecimiento e invalidez en el seguro principal, los siniestros ocurridos como consecuencia de:

- a) Enfermedades o dolencias preexistentes a la fecha de afiliación al seguro; o, enfermedades congénitas.
- b) Suicidio o por lesiones inferidas a EL ASEGURADO por sí mismo o por terceros con su consentimiento; salvo para la cobertura de vida en caso el contrato de seguro haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años.
- c) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en avión operado por una empresa de transporte aéreo comercial, legalmente autorizada para el transporte de pasajeros y habilitados por la autoridad competente del país respectivo.
- d) Participación activa en un acto delictuoso o tipificado como delito o en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- e) Guerra declarada o no (conflicto armado), actividad y/o servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- f) Actos de guerrilla, rebelión, motín, conmoción contra el orden público, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando EL ASEGURADO hubiera participado como elemento activo.
- g) Práctica o participación en los siguientes deportes: inmersión submarina; montañismo; ala delta; paracaidismo; carreras de caballo, automóviles, motocicletas y lanchas, como piloto o acompañante.
- h) Estado etílico, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos litro; salvo cuando el asegurado hubiere sido sujeto pasivo.
- i) El uso de alucinógenos, drogas y/o estupefacientes.
- j) La participación de EL ASEGURADO en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad peligrosa, entendiendo como tales aquellas donde se ponga notoriamente en peligro la vida o integridad física de las personas.
- k) Adicionalmente, se excluye la invalidez total y permanente por accidente a consecuencia del denominado "Accidente Cerebro Vascular" y los denominados "Accidentes Médicos", los infartos del miocardio, edemas agudos, trombosis, ataques epilépticos, apopleiías, congestiones, síncopes y vértigos.